

**AUTORIZA A LA EMPRESA LOJAN SPA PARA
EMITIR BOLETAS DE SERVICIOS DE INGRESO
A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, POR CUENTA
DE TERCEROS, EN LA FORMA Y
CONDICIONES QUE INDICA.**

SANTIAGO, 19 de agosto de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 85.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 825, de 1974 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 55, del Ministerio de Hacienda, de 1977; las Resoluciones Exentas N°s 5028, del 28.08.1998; 10, del 29.05.2016 y 50 del 27.05.2016.

La solicitud presentada por don Lorenzo Javier Marusic Kusanovic, RUT N° 6.486.961- 2, en representación de **LOJAN SPA, RUT N° 76.543.518- 8**, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 654, Punta Arenas, mediante la cual solicita autorización para emitir boletas de servicios, en su calidad de mandatario, para el ingreso a espectáculos y reuniones pagadas presentados o promovidos por terceras personas, conforme lo dispone la Resolución Exenta SII N° 5028, de 1998; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar el uso de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y por el Decreto de Hacienda N° 55, de 1977, reglamentario de dicha ley; siempre que, a su juicio, se resguarden debidamente los intereses fiscales.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 1251, de 29 de julio de 1980, el Director del Servicio de Impuestos Internos, fijó requisitos distintos a los establecidos en la letra B., del artículo 69 del Decreto Supremo N° 55, de 1977, para las boletas de servicios que deben emitirse por entradas a los espectáculos y reuniones pagadas, sean ocasionales o habituales.

3° Que, por Resolución Ex. SII N° 5028, de 28.08.1998, el Director delegó, en el Subdirector de Fiscalización, la facultad de autorizar la emisión de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, cuando de la solicitud y antecedentes aportados por el petitionerario y de los informes que estime pertinente requerir, concluya que el interés fiscal se encuentra debidamente resguardado.

4° Que, el resolutive 1°, letra a), de la Resolución EX. SII. N° 5028, ya citada, indica que las boletas de servicios de ingreso a espectáculos que se emitan por cuenta de terceros serán confeccionadas en papel continuo y constarán de dos partes a lo menos, las que deberán ser entregadas al adquirente en el momento de la venta.

5° Que, analizada la petición y los antecedentes acompañados, se estima que la emisión de boletas de entradas a espectáculos y reuniones pagadas por cuenta de terceros mandantes, que hará la empresa **LOJAN SPA, RUT N° 76.543.518- 8**, por medios computacionales, en la forma que se establece en la Resolución Ex. SII. N° 5028, precitada, resguarda debidamente el interés fiscal.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZÁSE a LOJAN SPA, RUT N° 76.543.518- 8, a emitir por cuenta de terceros mandantes, boletas de servicios para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, con los requisitos que señala la Resolución Ex. SII N° 5028, de 28.08.1998.

2° Las boletas de servicios para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, deben ser emitidas en forma individual.

3° En el caso de venta remota de entradas para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, independiente del medio de pago que se utilice para tal efecto, la boleta de servicios deberá emitirse en el momento en que se percibe la remuneración.

4° La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**(Fdo) CAROLINA SARAIVIA MORALES
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

VVS/MDA/RPA/CPG/lvw

DISTRIBUCION

- Lorenzo Javier Marusic Kusanovic, en representación de LOJAN SPA
- Ignacio Carrera Pinto N° 654, Punta Arenas.
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Departamento de Operaciones.
- Diario Oficial en Extracto.
- Internet
- Boletín SII
- Oficina de Partes.
- Archivo.